

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea o'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4593

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1495

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES
Nota de los acuerdos tomados en la sesión del día 15 de Junio de 1896.

Pasar á informe de la Inspección un expediente de débitos.

Aceptar el local que se destina á escuela de niños de Portol, y provisionalmente el que se destina á casa habitación de la Maestra de Alcudia.

Aprobar el nombramiento de Maestros de la escuela nocturna de adultos de La Puebla hecho en favor del Maestro de la escuela 1.º de niños de dicha localidad.

Reconocer á D. Miguel Sampol y á don Nicolás Montaner habilitados de varios maestros.

Escitar el celo del Ayuntamiento de Algaida para que aumente hasta 500 pesetas el sueldo de la Maestra de Randa.

Aprobar varios presupuestos del Material de las escuelas.

Y hacer contar que las Cuentas de Habilitación aprobadas en la sesión anterior en que acaso falte el timbre móvil en los recibos menores de 25 pesetas pertenecen á D. Ricardo de la Plaza y á D. Miguel Sampol.

Palma 25 Junio de 1896.—El Gobernador Presidente, Gerónimo Rius.—El Secretario, Tomas Forteza.

Núm. 1496

TESORERIA DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

D. Agustín de Ledesma y Blasco, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por los Recaudadores de la cobranza voluntaria de las Contribuciones de Territorial é industrial de las Zonas que comprenden todos los partidos judiciales de esta provincia, me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, en los plazos establecidos por la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; y en su virtud he decretado la siguiente.

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre las mismas, que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días

siguientes á la publicación de la presente, los de la primera zona de la Capital, y durante los tres días siguientes á la publicación de la misma todos los de las demás zonas, según dispone el artículo 14 de la antedicha Instrucción de procedimientos.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 29 Junio de 1896.—P. L., Ignacio de las Llanderas.

Núm. 1497

AYUNTAMIENTO DE PALMA

EMPRESA ARRENDATARIA

D. Francisco Landin Perez, contratista del arbitrio municipal establecido sobre el impuesto correspondiente á carros de transporte, galeras y carretones de mano.

Hago saber á los dueños de carros de transporte, galeras y carretones de mano, que durante el año económico próximo pasado hayan estraviado sus tablillas deberán inmediatamente proveerse de la del año económico corriente, pues ningun carruaje de los ya nombrados podrán transitar por esta Ciudad y caminos de su término sin su correspondiente tablilla. Los que se encuentren sin ella serán denunciados á la Alcaldía y obligados á adquirirla mediante el pago de dobles derechos. Los que lleven la tablilla del año 1895, podrán pasar á recoger la de este año durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, en la oficina Casa Consistorial, pasado dicho plazo quedarán incurso al pago que tiene señalado el Excelentísimo Ayuntamiento en el pliego de condiciones de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 992.

Todos los dueños de carros de transporte, galeras y carretones de mano deberán llevar la tablilla de donde sean vecinos, los infractores serán multados con el duplo de su cuota.—Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes á dicho impuesto.

Palma 28 Junio de 1896.—El Contratista, Francisco Landin.

Núm. 1498

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal respectiva al próximo ejercicio de 1896 á 97, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el veinte y dos al treinta del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Formentera 21 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Juan.—P. A. del A. y J. P.—Jacinto Royo, Secretario.

Núm. 1499

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Ultimado el repartimiento sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, estará de manifiesto á efectos de reclamación

en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algaida 25 Junio 1896.—El Alcalde accidental, Julian Cardell.

Núm. 1500

ALCALDIA DE LA PUEBLA

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este término, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 27 Junio de 1896.—El Alcalde, José Barceló.

Núm. 1501

ALCALDIA DE S. ANTONIO ABAD

La matrícula Industrial de este pueblo que ha de regir durante el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, conta dos desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. San Antonio Abad á 26 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Torres.—Mariano Llobet, Secretario.

Núm. 1502

AYUNTAMIENTO

DE SAN JUAN BAUTISTA

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, respectivo al próximo ejercicio económico de 1896 á 97, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de cinco días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan Bautista 28 Junio de 1896.—El Alcalde, Vicente Planells.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1503

ALCALDIA DE MANACOR

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 29 Junio de 1896.—Antonio Jaume.

Núm. 1504

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal respectivo al próximo ejercicio de 1896 á 97, queda espuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 29 Junio de 1896.—Antonio Jaume.

Núm. 1505

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril y Mayo últimos que forma el infrascrito secretario en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal.

Día 1.º Abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á determinar por sorteo los individuos encargados de adoptar los medios de realizar los cupos de consumos en el año económico inmediato.

Fueron designados los locales en que deben tener lugar las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de todas las operaciones de contabilidad realizadas durante el mes de Marzo.

Se acordaron varios socorros en favor de vecinos pobres.

Se aprobó una cuenta de gastos para la recomposición del reloj público.

Día 25 extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados se adoptaron los medios de realizar los encabezamientos de consumos y demás recargos autorizados en el inmediato año económico.

Mayo 1.º en segunda citación.—Fue aprobada el acta anterior y la extraordinaria que antecede.

Se acordaron los recargos municipales que deben ser objeto de los repartos sobre la riqueza inmueble y matrícula industrial en el ejercicio de 1896 á 97.

Se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar á las ocho y media de la noche en vez de las ocho.

A petición de cierto interesado, se acordó dar de alta en el padrón vecinal de este Municipio.

Se concedió permiso á un vecino para construir una acera de piedra frente su casa.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el inmediato año económico.

Se acordó socorrer durante quince días á varios vecinos.

Fue designado el Presbítero que debe predicar el panegírico S. S. Corpus Cristi en su próxima festividad.

Día 22 en segunda citación.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aplazar toda resolución con respeto á una instancia producida por varios vecinos de la calle de la Muestra de esta villa; é igual determinación con respeto á otra solicitud del Sr. Cura párroco.

Se acordaron varios socorros domiciliarios en favor de dos vecinos.

Día 29 en segunda citación.—Leida el acta anterior, fue aprobada.

Dióse cuenta de haberse recibido aprobadas por el Sr. Gobernador las nuevas ordenanzas municipales confeccionadas por este Ayuntamiento, acordándose la impresión de las mismas.

Se acordó fuesen pasadas dos instancias al maestro de obras D. Bartolomé Ferrá para que emita dictamen sobre los perjui-

cios irrogados a los edificios situados en las calles de la Muestra y contiguas, a causa de las nuevas rasantes.

Fué desestimada otra instancia del señor Rector, solicitando autorización, bajo determinadas condiciones, para construir una nueva casa Rectoral, adosada al tesero de la Iglesia parroquial.

Fueron aprobados los tipos de condiciones que han de servir de base para el arriendo de los arbitrios municipales en el inmediato ejercicio.

Previas las formalidades y requisitos prescritos para tales casos, se efectuaron los sorteos para determinar los individuos que han de ser considerados representantes de los gremios de líquidos y cereales, declarados forzosos u obligatorios en esta localidad en el ejercicio inmediato.

A instancia del Sr. Presidente le fué concedido permiso para poderse ausentar de este Distrito por más de ocho días.

JUNTA MUNICIPAL

Abril 27.—Fué aprobado el presupuesto adicional de este Municipio para el año económico de 1895 á 96, así como el ordinario para el de 1896 á 97.

Mayo 16.—Se aprobó el dictamen definitivo emitido por la respectiva comisión en las cuentas de fondos de este Ayuntamiento relativas al ejercicio de 1894 á 95.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico en Inca 27 Junio de 1896.—El Alcalde, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Bartolomé Martorell.

Núm. 1506

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca y su partido.

Por este tercer edicto y en virtud de providencia de diez del actual se sacan á pública subasta por término de ocho días y sin sujeción á tipo, seiscientos setenta y cinco obras embargadas á D. Guillermo Montis Alleude Salazar Marqués de la Bastida en autos ejecutivos sigue contra el mismo la Sociedad «El Crédito Balear», por haberse vendido en la anterior subasta cuarenta obras señaladas con los números cuatrocientos noventa y uno al quinientos, seiscientos uno al seiscientos diez, seiscientos veintiuno al seiscientos treinta y seiscientos cincuenta y uno al seiscientos sesenta y haberse excluido diez obras más llamadas La Ilustración Artística en seis tomos, D. Quijote de la Mancha dos tomos, Ilustración Española un tomo, un Atlas geográfico de D. Juan Villanova, un Albún de fotografías de las Cuevas de Art y Manacor La Historia general de Valencia tres tomos, El Mundo físico cinco tomos, La Europa Pintoresca dos tomos, América Pintoresca un tomo y Obras completas del Duque de Rivas dos tomos, cuyo catálogo ó relación de las que han de subastarse que también se componen de diferentes tomos y autores no se publica dada su excesiva extensión si bien se halla de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que pueda ser examinado por los licitadores, siendo su total justiprecio de tres mil noventa y cuatro pesetas, salvo error u omisión, y queda señalado para que tenga lugar la subasta el quince de Julio próximo á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, la que se anunciará por lotes de á diez obras cada uno, debiendo los licitadores sujetarse á las siguientes condiciones.

Para tomar parte en la misma deberá depositarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio del lote ó lotes que desee adquirir y que serán de cargo del comprador todos los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen hasta que le sea definitivamente entregado lo que adquiere, que se efectuará luego de satisfecho su total importe de cuyas obligaciones responderá la cantidad que por el diez por ciento se hubiere depositado sirviéndole la misma de pago á cuenta. Palma veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1507

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por ante el presente Juzgado y Escribanía del que refrenda á nombre de la Sociedad «Cambio Mallorquín» contra D. Antonio Garau y Socías vecino de esta ciudad como heredero de su difunta madre D.ª Luisa Socías y Pocolí que á su vez lo era de su marido D. Jaime Garau y Alemañy, sobre pago de cincuenta y cinco mil pesetas intereses y costas, se embargó á la parte ejecutada la finca especialmente hipotecada consistente en una casa Zaguán con jardín, entresuelo y dos pisos, dos botigas y dos entresuelos, sita en esta capital calle de la Concepción antes del Sitjar números ochenta y seis, ochenta y ocho, noventa y noventa y dos, cuyos linderos y demás circunstancias resultan de dichos autos. Pronunciada sentencia de remate y seguido el procedimiento de apremio contra dicha finca, fué justipreciada, sacada á pública subasta y vendida á D. Bartolomé Cabrer y Serra por la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Y en providencia de hoy recaída á solicitud de la parte ejecutante se ha señalado el día seis del próximo mes de Julio á las once y media de la mañana para que otorguen, dicho ejecutado y su hermano D. Jaime Garau y Socías como legítimo en la indicada herencia á favor de dicho comprador la correspondiente escritura de traspaso ante el notario de esta ciudad D. Juan Palou y Coll, bajo apercibimiento á dichos hermanos Garau de que, no compareciendo el día y hora señalados en el despacho de dicho Notario, así mismo se otorgará la escritura de oficio por el alguacil de este Juzgado D. Miguel Benito del Cura, en cuyo acto satisfará el comprador á la Sociedad ejecutante el precio liquidado á cuenta de su alcance por intereses, capital y costas, cancelando la hipoteca á su favor constituida; acordándose al propio tiempo en dicha providencia, en atención á que D. Jaime Garau y Socías, se halla en ignorado paradero, que se haga la citación al mismo en la forma acostumbrada por medio de edictos, á cuyo fin se expide el presente. Palma veinte y tres Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1508

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta, por término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento, de su justiprecio, la finca que se describirá, embargada, en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de la Sociedad «Fomento Agrícola de Mallorca» contra D. Antonio Lull y Planas; para cuyo remate queda señalado el día cuatro de Agosto próximo á las once de su mañana, en los extrados de este Juzgado.

Finca de que se trata.

Una finca urbana consistente en el día en zaguan, piso bajo, entresuelo interior, piso principal, segundo, desvan y terrado.

En la parte baja hay una tienda destinada á cocheta y cuadra, y el resto esta destinado á la fabricación de pieles y el terrado á secadero. Está situada dicha finca en esta ciudad, calle de Caldés y lleva los números modernos cinco, siete, nueve y once y antes número veinte, veintiuno, veintidos y veintitres. Su medida superficial por causa de obras recientemente practicadas no puede expresarse ni aun por aproximación, y linda en el día por la derecha entrando con casas de Pedro Juan Campomar y de los hermanos D. Pedro y D. Gerónimo Tomás, por la izquierda con casas de D.ª Ana Terrers y por la espalda con esta última; justipreciada en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los títulos de propiedad de la finca, consistentes en una certificación del Registrador de la propiedad expresiva de lo que en el Registro aparece sobre la misma estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que hayan de tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que se ha justipreciado la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos: cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que el ejecutado podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito, prevenido en la condición anterior.

4.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

5.ª Que el alodio será de cargo del comprador, sin que pueda éste reclamar rebaja alguna por tal concepto.

6.ª Que serán de cargo del comprador los censos que pesen la finca, sin que pueda tampoco pedirse rebaja alguna por tal concepto; y

7.ª Que los gastos de subasta y remate y todos los demás consiguientes al traspaso, incluso por lo mismo los del otorgamiento de la escritura serán también de cargo del comprador.

Palma veinte y siete Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1509

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan por tercera vez á pública subasta por término de veinte días sin sujeción á tipo, las fincas que se describirán á continuación, embargadas á los hermanos Jaime Antonio, Gaspar y Vicente Fuster y Cortes, en autos ejecución de sentencia sobre pago de pesetas que contra ellos siguen á instancia de Mr. Paul Coste, vecino de Cette (Francisca), siendo los ejecutados vecinos de ésta.

1.ª Una cuarterada y media viña, equivalente á una hectárea, seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, sita en este término y distrito El Caparó, linda al Norte con tierras de Pedro Juan Grau, al Este con la de herederos de Rafael Fuster, al Oeste con la de María Rosa Fuster y al Sur con camino, justipreciada en dos mil pesetas.

2.ª Otra porción de tierra viña de cabida de media cuarterada, equivalente á treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, sita en este término y pago llamado Bandris, linda por Norte con tierra de Martín Fullana, por Este con la de Antonio Galmés, por Sur con la de Agustín Fuster y por Oeste con la de D. Juan Amer, justipreciada en quinientas pesetas.

3.ª Tres cuarteradas de tierra viña, equivalentes á dos hectáreas, trece áreas, nueve centiáreas, sitas en este término y punto denominado Justani de cuyo predio formó pertenencia, señaladas con los números 33, 45 y 56 del plano topográfico que para su enagenación se levantó, linda al Norte con el número 46 de los herederos de Jaime Pujadas, por Este con la suerte número 44 del mismo plano, por Sur con el 68 de Onofre Segura y por Oeste con camino de senda, justipreciadas en cuatro mil pesetas.

4.ª Otra porción de tierra viña, situada en el precitado punto de Justani, de cabida de una cuarterada y un cuarteron, equivalente á ochenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, que la componen parte de los números 155-156-157 y 154 del plano referido, linda por Norte con el remanente del número 157, por el Sur con el 154, por Oeste con el 155 y siguiente y por Este con camino, justipreciada en ochocientas pesetas.

5.ª Una casa y corral que sirve de almacén y demás dependencias situada en el camino ó Colonia del Carmen, de este término, sin número, midiendo la superficie de cuatrocientos metros cuadrados, poco mas ó menos constituyéndola parte de los solares marcados en el plano que al efecto se levantó con los números 144-145

-168 y 169, linda por Norte ó espalda con la calle de Bordils, por Sur ó frente con la de San Jorge, por Este ó derecha entrando con la remanente de los números 145 y 169 de Onofre Fuster y por Oeste ó izquierda con lo remanente también de los números 144 y 168, justipreciada en mil quinientas pesetas.

6.ª Una casa y corral situada en esta villa y calle Nueva señalada con el número dos, linda por la derecha entrando con calle de Muntaner, por izquierda con otra casa de los propios hermanos Fuster y por fondo con corral de la misma casa de la izquierda, justipreciada en seis mil seiscientas pesetas.

7.ª Otra casa sita en esta villa calle Nueva número cuatro, que linda por la derecha entrando con la casa antes descrita, por izquierda con la calle de Amador y por fondo con casa de Catalina Nadal justipreciada en seis mil pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente sin sujeción á tipo, acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y ocho de Julio próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto las que correspondan á los mejores postores que quedarán en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta si quedan á su favor.

2.ª Que los compradores tendrán que conformarse con los títulos que figuran en el ramo separado sobre titulación.

3.ª Que los gastos de subasta, remate y escrituras de traspaso serán de cargo de los compradores.

4.ª Que los censos que acaso pesen sobre las fincas serán baja del precio del remate definitivo capitalizándose al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo legal de redención si se prestan al Estado ó Corporaciones.

Dado en Manacor á veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1510

Don Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido de Inca.

Por providencia fecha de ayer recaída en las diligencias sobre pago de costas de la causa seguida contra Antonio Oliver y Moragues y otros, sobre hurto de gallinas

Se saca á pública subasta por término de veinte días la sexta parte de la finca huerto situada en el término de Muro y lugar llamade «Son Serra», de cabida de cuatrocientos destres, lindante por Norte con otro huerto de herederos de Pedro Femenias, por Sur y Este con otro de Catalina Sastre y Moragues y por Oeste con otro de Juan Florit; quedando justipreciada dicha sexta parte en trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Cuya sexta parte se vende como de propiedad del indicado Antonio Oliver y Moragues, á quien pertenece por herencia de su difunto padre Miguel Oliver y Catalá, para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias á que viene condenado en la causa de que se ha hecho mérito; y queda señalado para su remate el día primero de Agosto próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se hace saber al público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta se llevará á efecto con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio dado á dicha sexta parte.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que ha sido tasada la aludida sexta parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se devolverán dichas consignacio-

nes á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la que correspondida al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso come parte del precio de la venta.

La descrita finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la misma; sin perjuicio de observarse lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Inca á veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Rigoberto G. Blanco.—El actuario.—Por Sampol, Pedro J. Serra.

Núm. 1511

Don Bartolomé Tous y Blanes, Juez municipal letrado de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Andrés Llabrés y Llabrés, contra D. Juan Vicens y Vicens, el primero vecino de esta villa y el segundo de la de Petra, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—En la villa de Manacor día treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Bartolomé Tous y Blanes, Juez municipal letrado, vistos estos autos y sus méritos.—Fallo: Se condena á Juan Vicens y Vicens á que pague al actor don Andrés Llabrés y Llabrés la cantidad de ochenta y cinco pesetas, imponiéndole además todas las costas del juicio; cuya sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL á menos que se pida su notificación personal.—Y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. Juez.—Bartolomé Tous.

Manacor diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Antonio Bosch.

Núm. 1512

ADMINISTRACION DE CONSUMOS EN ARRENDAMIENTO DE PALMA

Habiendo terminado la notificación individual de las cuotas señaladas en los repartos de los conciertos y encabezamientos del impuesto correspondiente á los vecinos y habitantes del extra-radio de esta capital, obligados á ello durante el actual año económico; el día de hoy los recaudadores nombrados por esta Administración darán principio á la cobranza voluntaria á domicilio de las cuotas anuales á los mismos impuestos, excepto los sábados en que con los domingos y días festivos estará abierto el despacho en el fielato de la Puerta Pintada.

Palma cinco Junio de 1896.—El Administrador, Rodrigo Ribolla.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONCLUSION (1)

Relación que se cita.—Número de los abonados.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

Table with 2 columns: Number and Name. Rows include 1395 Antonio Miranda Arnal, 1396 Julián Martínez Lucas, 1397 Antonio Mercado Vera, etc.

(1) Véase el Boletín oficial n.º 4592.

Table with 2 columns: Number and Name. Rows include 1410 Benito Olmos Cabrera, 1411 Jerónimo Oliva Victores, 1412 Gabino Olivera Modena, etc.

Tesoro, que comprende los gastos que pueda ocasionar, podrá comprobarse por los asignados á otra provincia, solicitándolo previa y fundadamente del Ministerio de Hacienda por conducto de la Inspección general, y dando conocimiento á la Dirección general de Contribuciones directas.

No podrán permanecer en una provincia más de dos años los funcionarios administrativos de que se trata; y si dentro de ella se les asigna un distrito determinado, se les relevará pasado el año de residencia en él.

Cuando las capitales, á causa de su importancia, se hallen divididas en distritos, el relevo de dichos individuos se hará cada dos meses por la Delegación, á propuesta del Jefe de la investigación, y en términos de que alternen todos en cada distrito sin preferencia de ninguna clase.

Los periciales no deben permanecer tampoco en una provincia más de dos años.

Art. 162. Poseesionados que sean de sus respectivos destinos ó cargos los funcionarios de ambas clases, se les dará á conocer por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, no siendo necesario que después se avise previamente á los Alcaldes de que pasan á los pueblos á ejercer su cometido, pues basta que vayan siempre provistos de documentos que justifiquen su personalidad y aptitud para desempeñar sus funciones. Respecto á los periciales, se publicará el nombramiento en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, y cuando pasen de una á otra provincia, se avisará de oficio al Delegado en la misma.

Art. 163. Las Delegaciones de Hacienda cuidarán de que la investigación sea constante tendrá lugar de día y se ejerza en cada provincia por los funcionarios destinados á la misma en la forma que sea más conveniente al servicio público, con sujeción á las disposiciones de este reglamento, del de investigación

y á las que en lo sucesivo se dicten relativas al particular.

Art. 164. En el caso de suscitarse obstáculos por parte de algún industrial á que el servicio de comprobación ó investigación se practique por el Investigador, Autoridad ó agente administrativo que deba efectuarlo, este funcionario hará conocer al interesado su aptitud legal para proceder á la comprobación y las disposiciones del reglamento que se refieren á este servicio y á la responsabilidad que por la resistencia se impone á los defraudadores; y si á pesar de invitar reiteradamente, y á presencia de testigos, al industrial á que se preste á facilitar el cumplimiento de su cometido, persistiere en negarse á que la comprobación se realice, consignará el hecho en la oportuna acta y acudirá á la Autoridad local en demanda de auxilio para la práctica de las diligencias comprobatorias, poniendo el hecho, caso necesario, en conocimiento del Delegado de Hacienda en la provincia, quien, sin demora, dará la orden oportuna al Alcalde de la localidad para que tenga efecto la comprobación encomendada al agente administrativo ó al Delegado especial.

Art. 165. Las Compañías de ferrocarriles permitirán libremente la entrada en las estaciones y muelles de las mismas á los agentes de la Administración encargados de comprobar ó investigar las industrias que se ejercen en dichos puntos, previa la exhibición del documento que les habilite para el desempeño de su cargo.

Asimismo les exhibirán los registros de entrada y salida de mercancías para que puedan tomar de ellos las oportunas notas indispensables para el desempeño de su cometido, ó se las facilitarán, si así lo creyesen más oportuno.

Para la adquisición de estos datos se utilizarán las horas más oportunas, á fin de no dificultar los servicios de las Compañías ni ocasionar molestias al público.

Art. 166. Además de los servicios

del presupuesto anterior y el primer trimestre de ampliación, por valores de patentes.

Art. 149. La Administración, al terminar cada año económico, considerará como baja á todos los industriales que durante el mismo hayan tributado por industrias comprendidas en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª ó de patentes, y en su consecuencia, los encargados de formar la matrícula, según las poblaciones, se abstendrán de comprenderlos en ella hasta que comenzado el año económico, deban incluirlos en virtud de las adiciones que habrá de producir la obligación que por los artículos 139 y 140 se impone á los referidos industriales.

Se prohíbe también habilitar cuadernos talonarios de un año para otro, sea cualquiera el pretexto que para ello se alegue.

CAPÍTULO IX

De las partidas fallidas

Art. 150. Son partidas fallidas en la contribución industrial:

1.º Las cuotas con sus recargos y premio de cobranza impuestas á industriales cuyo domicilio no haya podido encontrarse.

2.º Las cuotas con sus recargos y premio de cobranza que no han podido realizarse después de seguidos los procedimientos de primero, segundo y tercer grado de apremio.

No son partidas fallidas:

1.º Las que estando bien impuestas hayan dejado de cobrarse por incuria del Recaudador ó del agente ejecutivo.

2.º Las bajas acordadas en virtud de expediente administrativo por cesación de industria, pase á diferentes tarifas, ó errores en la formación de matrículas y sus adiciones, siempre que dichas bajas se hayan comunicado á la Agencia antes que ésta hubiese presentado los oportunos expedientes de fallidas.

Art. 151. El examen y resolución de los expedientes de partidas fallidas que

la Agencia ejecutiva presente ultimadas corresponde á las Tesorerías.

Para que la resolución pueda dictarse ha de constar en el expediente:

1.º Que se han empleado sin éxito y por su orden los apremios de segundo y tercer grado, en la forma que establece la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

2.º Informe sobre la insolvencia del contribuyente, evacuado por el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento y de otros dos industriales, ó á falta de éstos, dos vecinos de la misma localidad, cuando el deudor resida en población que no sea capital de provincia; y en las que lo sean, por uno de los síndicos y tres individuos del gremio á que pertenezca el deudor. Dicho informe ha de emitirse en el preciso término de tres días.

3.º En el caso de tratarse de un contribuyente no agremiado, el informe se evacuará por otros dos, cuando menos, que ejerzan la misma ó análoga industria.

En los casos expresados, el agente hará constar, á ser posible, por medio de diligencia, el día en que cesó en su industria el insolvente, y si se hallaba ejerciéndola, haber dado conocimiento á la Autoridad competente para que se le prive de su ejercicio.

4.º Siempre que se trate de justificar la falta de bienes inmuebles, se hará por medio de certificación expedida con referencia al amillaramiento dentro de los quince días siguientes al de la presentación del expediente ó de la relación de deudores por la Agencia ejecutiva.

Art. 152. El requisito exigido en el párrafo primero del artículo anterior se omitirá únicamente en el caso de que no haya sido posible emplear los apremios á que alude por ignorarse en absoluto el domicilio del deudor.

Esta circunstancia se hará constar en las capitales de provincia, por medio de informe que el agente tomará del Alcalde de barrio respectivo y de dos industriales domiciliados en la misma calle ó en las

| | | | | | | | |
|------------------------------------|-------|-------------------------------------|-------|-------------------------------------|-------|-------------------------------------|--------|
| 1504 Antonio Ripollés Arbó. | 53'74 | 1551 Francisco Santibáñez Tejero. | 49'59 | 1595 Mariano Surra Sánchez. | 36'49 | 1636 Manuel Viñuelas Puente. | 50'08 |
| 1505 Cándido Rubiano Cruz. | 35'30 | 1552 Abelardo San Miguel Gutierrez. | 79'35 | 1596 Pedro Soler Bayer. | 63'70 | 1637 Inocencio Vazque Villar. | 51'52 |
| 1506 León Ramos Fernández. | 57'28 | 1553 Alejandro Somero López. | 15'20 | 1597 Ramón Silva Semén. | 80'89 | 1638 Fernando Vara Martínez. | 66'32 |
| 1508 Joaquín Rodríguez Sánchez. | 80'89 | 1554 Pedro Sierra García. | 50'92 | 1598 Melitón San Antonio. | 58'09 | 1639 Francisco Vázquez Villarés. | 42'91 |
| 1509 José Rodríguez Hernández. | 80'89 | 1555 Pablo Santos Pastor. | 65'88 | 1600 Toribio Treshogares Antauz. | 63'70 | 1640 Manuel Verdejo Repilado. | 34'79 |
| 1500 D. Angel Rodríguez Ramos. | 28'90 | 1556 Ramón Santaner Lcrente. | 66'24 | 1601 Santiago Travieso González. | 64'57 | 1641 Fernando Vargas Corrales. | 48'56 |
| 1511 Ventura Rodríguez García. | 7'34 | 1557 Ricardo Sánchez Osorio. | 23'37 | 1603 Lorenzo Torre Hernández. | 55'58 | 1642 José Vazque Vazque. | 80'89 |
| 1512 José Rodríguez Ramos. | 17'33 | 1558 Toribio Sánchez Calbarro. | 79'62 | 1604 Mariano Toruco Lorenz. | 40'85 | 1643 Francisco Villarejo Valentín. | 23'67 |
| 1513 Santos Rodríguez Cañada. | 3'48 | 1559 Antonio Saldes Valdés. | 29'45 | 1605 Anselmo Torrado Solguera. | 80'89 | 1644 Tomás Vidal Salsó. | 30'92 |
| 1514 Juan Rodríguez Bernal. | 54'70 | 1560 Juan Sánchez Calvo. | 63'70 | 1606 Cristóbal Temprano Bustreira. | 80'89 | 1645 Pedro Villaverde Userín. | 39'28 |
| 1515 Domingo Rosselló Ayello. | 25'19 | 1561 Roque Subideya Salaya. | 80'89 | 1607 Pedro Trillo Llurda. | 15'36 | 1646 José Victorán Camaño. | 67'94 |
| 1516 Manuel Ruiz Moreno. | 54'78 | 1562 Francisco Sánchez Prado. | 80'89 | 1608 José Ticups Peralta. | 11'78 | 1647 Julián Vela Jiménez. | 105'71 |
| 1517 Lino Rodríguez Gómez. | 46'40 | 1563 Francisco Sayago Fernández. | 35'77 | 1609 Alonso Teruel Corredor. | 27'96 | 1648 Francisco Villalón Fuentes. | 113'56 |
| 1518 Pascual Roig Andreu. | 7'96 | 1564 Dionisio Simón Ruiz. | 55'42 | 1610 Bernardino Torres Amador. | 73'08 | 1649 Ricardo Villar Amor. | 36'63 |
| 1519 Manuel Reyes Expósito. | 22'09 | 1565 Demetrio Seoane Carballada. | 45'51 | 1611 Francisco Torrax Ferrara. | 49'23 | 1651 D. Salvador Xsiclura Fedelich. | 8'99 |
| 1520 Aquilino Rodríguez Rodríguez. | 71'34 | 1566 Carlos Sánchez Soler. | 47'08 | 1612 Mariano Ubeda Vázquez. | 80'89 | 1653 José Zapater Escobedo. | 61'01 |
| 1521 Calixto Rodríguez Prieto. | 38'79 | 1567 Enrique Sasunegui Sánchez. | 86'47 | 1613 Miguel Ventura Ginéz. | 33'07 | 1654 Joaquín Zapater Jaime. | 29'14 |
| 1522 Manuel Romero Amoedo. | 8'13 | 1568 Eduardo Sánchez Peña. | 82'12 | 1614 Antonio Vázquez Luengo. | 87'99 | 1655 Mateo Zamora Cerdeira. | 28'89 |
| 1523 Manuel Ruiz Ruiz. | 17'33 | 1569 Antonio Suárez Roldán. | 62'87 | 1615 Antonio Vivas López. | 84'67 | 1656 Domingo Zamorano Gómez. | 25'14 |
| 1524 Saturnino Real Belló. | 33'49 | 1570 Vicente Sánchez Mínguez. | 32'57 | 1616 Agustín Villalibre Villalibre. | 62'51 | 1658 Blas Cuesta Pérez. | 58'05 |
| 1525 Benigno Rodríguez. | 91'61 | 1571 Antonio Soliva Torrens. | 78'35 | 1617 Antonio Bergara Bernal. | 30'69 | 1659 Manuel García Rodrigo. | 80'89 |
| 1526 Isidoro Real Farifias. | 40'44 | 1572 Francisco Soler Capdevila. | 49'47 | 1618 Angel Vega Rodríguez. | 53'85 | 1661 Andrés Raguera Chacón. | 50'50 |
| 1527 Joaquín Rosell Serrat. | 11'64 | 1573 Angel Segura Cebrián. | 80'89 | 1619 Santiago Vargas Rubio. | 80'89 | 1662 Bartolomé Madejón Chacado. | 84'38 |
| 1528 Jaime Rogel Roger. | 64'21 | 1574 Eloy Sánchez Tienda. | 63'56 | 1620 Valentín Victoret Tortajada. | 55'97 | 1663 Luis Sanguino Vivas. | 63'70 |
| 1529 José Ronda Sobres. | 76'76 | 1575 Angel Sarrate Tulou. | 17'33 | 1621 Joaquín Villagrasa Ventura. | 80'89 | 1664 Paulino Alonso Manrique. | 63'11 |
| 1530 Juan Ruiz Pedroso. | 65'92 | 1576 Cayetano Sanpedro García. | 29'98 | 1622 Buenaventura Vidal Sentés. | 41'38 | | |
| 1531 Matías Real Vielma. | 75'80 | 1577 Lorenzo Serrano Pardo. | 23'11 | 1623 Agapito Villalain Ballesteros. | 41'51 | | |
| 1532 Manuel Rivas González. | 80'89 | 1578 Francisco Sánchez López. | 14'16 | 1624 Pedro Villanueva Salvador. | 36'53 | | |
| 1533 Juan Rubio Galán. | 77'07 | 1579 Mateo Soria González. | 80'89 | 1625 Antonio Valles Serrano. | 17'33 | | |
| 1534 Antonio Ramón Nuda. | 58'07 | 1580 Miguel Sales Samoca. | 15'85 | 1626 Antonio Vin Avella. | 8'36 | | |
| 1536 Ruperto Ruiz Cacicedo. | 40'22 | 1581 Manuel Suárez Antuña. | 62'70 | 1627 Mateo Vals Tejedor. | 31'42 | | |
| 1537 Rafael Rubio García. | 80'89 | 1582 Joaquín Salinas Benedi. | 34'67 | 1628 Manuel Vazque Fernández. | 70'09 | | |
| 1538 Manuel Rey Raro. | 89'89 | 1583 Bautista Soriano Bona. | 31'42 | 1629 Simón Vicente Muñoz. | 51'81 | | |
| 1539 Martín Romero Muro. | 46'09 | 1584 Ramón Salinas Bardaje. | 21'24 | 1630 Mariano Vela Vallejo. | 80'89 | | |
| 1540 Mariano Roca Flat. | 75'20 | 1585 Vicente Sánchez Herranz. | 41'82 | 1631 Antonio Villacañas Pérez. | 76'44 | | |
| 1541 Matías Río y Río. | 80'89 | 1586 Pedro San Roman Benito. | 48'06 | 1632 Baltasar Vara Rodríguez. | 81'20 | | |
| 1542 Pedro Rubio López. | 80'89 | 1587 Antonio Santiago Santiago. | 58'47 | 1633 Primitivo Vázquez Pérez. | 42'58 | | |
| 1543 Petronilo Rodríguez Montero. | 45'69 | 1588 Felipe Sánchez González. | 38'43 | 1634 Antonio Vilella Colay. | 19'57 | | |
| 1544 Pantaleón Ruiz Delgado. | 80'89 | 1589 Ignacio Serrate Espluga. | 39'59 | 1635 Pedro Vaca Rodas. | 23'11 | | |
| 1545 Santiago Rey Roca. | 63'70 | 1590 Luciano Sanz Marcos. | 48'51 | | | | |
| 1546 Timoteo Razcón Sás. | 91'97 | 1591 Lorenzo Sastre Capilla. | 65'23 | | | | |
| 1547 Martín Romeral Conuris. | 27'92 | 1592 José Santin Fernández. | 49'56 | | | | |
| 1548 Francisco Serrano López. | 49'02 | 1593 José Soler Coloma. | 80'89 | | | | |
| 1549 Juan Sanguino Sevillaga. | 58'96 | 1594 Joaquín Sucedá Delmám. | 71'99 | | | | |
| 1550 Manuel Salvia Expósito. | 34'42 | | | | | | |

Madrid 10 de Junio de 1896.—AZCÁRRAGA.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que exprese la relación mencionada.

(Gaceta 17 Junio.)

PALMA—ESCUELA—TIPOGRÁFICA.

más inmediatas á la en que se suponía que residiera el deudor, y en defecto de estos, de dos vecinos. En los pueblos, por informe del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

El agente ejecutivo consignará por escrito al dorso del recibo talonario el nombre de los funcionarios y personas de quienes haya tomado los informes.

En tales casos, la Administración encomendará á sus agentes la práctica de las diligencias posteriores necesarias para la comprobación de estos hechos y de cualquier otro que no se encuentre plenamente justificado, determinando si respecto del débito de algún industrial hay lugar á proceder como dispone el art. 132 de este reglamento.

Art. 153. La Agencia ejecutiva tiene el deber de intruir y de presentar en la Tesorería de la provincia los expedientes de que trata el art. 151, dentro del trimestre siguiente al que pertenezca el débito.

Cuando por razón de la distancia de algunos ó de varios pueblos á la capital, ó de cualquiera otra circunstancia excepcional independiente de la activa gestión que debe emplear la Agencia ejecutiva, solicitare ésta, dentro del indicado plazo, prórroga para la presentación de los expedientes, podrá el Jefe de la Tesorería acordar la concesión por un término que no exceda de un mes en ningún caso.

Art. 154. La Recaudación responde en absoluto del importe de las cuotas de fallidos.

1.º Cuando los respectivos expedientes no se hayan instruido en la forma que previene este reglamento.

2.º Cuando no se presenten dentro del plazo fijado en el artículo anterior; y

3.º Cuando de las diligencias que practique la Tesorería, con presencia del expediente, resulte justificado que por negligencia, descuido ú otra causa imputable al Recaudador ó agente ejecutivo, dejó de hacerse efectiva la cuota del deudor.

Art. 155. La Agencia ejecutiva, una vez terminados los expedientes dentro del plazo señalado, los presentará á la Tesorería con una relación duplicada, en la cual constarán los nombres de los contribuyentes, el importe de cuotas y recargos del número de los recibos talonarios que á los mismos se acompañan.

El Negociado á quien corresponda co-tejará en el acto las relaciones, y cerciorado de su conformidad y de que contienen todos los recibos que expresan, estampará en uno de los ejemplares de aquella la correspondiente nota en que conste el número de orden que le corresponde fecha de la presentación, importe de la cuota y recargos y el número de los recibos, suscribiéndola con media firma al margen izquierdo.

Firmada la nota por el Jefe de la Tesorería y con el sello de la oficina, se devolverá dicho ejemplar al agente, quedando el otro en la Tesorería.

Se llevará un libro titulado *Registro de fallidos*, en el que por orden de fechas se copien correlativamente las relaciones de expedientes de dicha clase presentados por la Agencia. Con arreglo á él se estamparán en letra en los duplicados de aquellas el número que corresponda. Los asientos se harán inmediatamente de recibir las relaciones, bajo la responsabilidad del encargado del Negociado.

Art. 156. Los expedientes de fallidos de este impuesto se instruirán con separación de los de las demás contribuciones; pero podrán reunirse en uno solo diferentes deudores de un mismo pueblo, con tal de que se hallen comprendidos en un mismo caso de los que expresa el art. 150.

Cuando esto ocurra, se acompañará al expediente una nota en la que aparezcan los deudores por orden de tarifas y clases.

Art. 157. El Negociado examinará inmediatamente los expedientes de insolvencia que presente la Agencia ejecutiva y el Tesorero los resolverá precisa-

mente dentro del mes siguiente al día de su presentación, bajo la responsabilidad que se marca en el art. 154, aprobando la baja si la insolvencia está justificada, ó acordando en otro caso, lo que proceda; para lo cual, respecto á los industriales cuya domicilio se ignora, se consultará la matrícula y adiciones por si al extender los recibos se ha equivocado el apellido ó el domicilio de los mismos; subsanando inmediatamente cualquier error, á fin de que pueda realizarse el cobro de las cuotas.

En el primer caso, y taladrados que sean los recibos, se pasarán á la Intervención para los efectos determinados en el reglamento orgánico de la Administración provincial de Hacienda pública.

Art. 158. Al fin de cada trimestre la Administración, en vista de los datos que le facilite la Intervención, formará relación nominal de los industriales que durante dicho período hayan sido declarados fallidos, expresando en ella la industria que ejercían, la fecha de la insolvencia y la cuota de cada uno, cuya relación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiendo uno de los ejemplares á la Dirección general de Contribuciones directas, sin perjuicio de llevar á efecto lo que respecto de los industriales declarados fallidos se dispone en el art. 180 de este reglamento.

Art. 159. El industrial declarado fallido en un trimestre será inmediatamente eliminado de la matrícula, bajo la responsabilidad del Administrador y del Jefe del Negociado respectivo, y no podrá ejercer de nuevo su industria sin que antes cumpla lo dispuesto en el párrafo primero del referido artículo.

CAPÍTULO X

De la investigación de las industrias.

Art. 160. La investigación del ejercicio de las industrias es un servicio preferente de la administración del impuesto, que debe practicarse constantemente

y con el mayor celo, y lo mismo que la comprobación, han de ser desempeñados por funcionarios que dependan de la Hacienda, sin que en ningún caso ni bajo pretexto alguno puedan encomendarse á particulares. Tiene por objeto:

1.º Inquirir si se ejercen profesiones, industrias, artes ú oficios de los sujetos á la contribución industrial por personas que no constan inscritas en matrículas, que no se hallen provistas de patente ó que figuren matriculadas con inexacta clasificación y contribuyan con cuota distinta de la que legalmente estén obligadas á satisfacer, instruyendo en su caso los expedientes que procedan.

2.º Averiguar si se ejercen industrias que no figuren en las tarifas de la contribución ni en la tabla de exenciones, á iniciar los expedientes de adición á las tarifas.

3.º La rectificación del padrón industrial y la formación de nuevos padrones en las épocas correspondientes.

4.º Emitir informe en los expedientes de las altas, bajas, variación de tarifa ó clase y en los de fallidos, para impedir que con cualquier pretexto se defrauden los intereses del Tesoro.

Y 5.º Estudiar y proponer al inmediato Jefe las reformas que la experiencia aconseje ser convenientes en la clasificación de las industrias y señalamiento de la cuota á las mismas, por si procede instruir el oportuno expediente para modificarlas.

Art. 161. Los servicios de investigación y comprobación se practicarán por funcionarios administrativos y facultativos, según los respectivos deberes y atribuciones. Sin embargo, se encomendarán con preferencia á los segundos los que se relacionen con industrias de la tarifa 3.ª que requieran conocimientos técnicos.

Las operaciones practicadas por un individuo podrán ser comprobadas por otro ú otros de la misma clase; y cuando se trate de un servicio importante para el

GOBIERNO CIVIL

Llama la atención de los Señores Alcaldes y Subdelegados de Veterinaria sobre la circular de 14 Febrero de 1894 en vista de haberse desarrollado la enfermedad variolosa en varios rebaños de diferentes puntos de esta provincia. 4581

Encarga la busca y captura de José Coll Prats fugado de la cárcel de Balaguer. 4581

Manifiesta que instruido el oportuno expediente por la Superioridad con motivo de un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Bugar, puedan las partes interesadas presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho. 4581

Publica los estados del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo en los meses de Abril y Mayo últimos. 4584 y 4585

Hace público cesar en el día de hoy en el mando superior civil de esta provincia, del que queda interinamente encargado el Exmo. Sr. D. Gerónimo Rius y Salvá. 4585

Traslada un telegrama de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación participando delegar al Director de Sanidad para inspeccionar el servicio sanitario de los puertos de Castellon, Baleares, Valencia, Alicante y Murcia para garantía de la salud pública. 4585

Publica aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel del partido de Ibiza para el próximo año económico. 4586

Encarga la busca y captura de cuatro presos fugados de la cárcel de Calatayud. 4586

Id. id. de Angel Ruiz Campos fugado de la de Santander. 4586

Anuncia abrir una información durante el plazo de 30 días para que los pueblos y particulares interesados de la Isla de Ibiza, expongan si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que el plan general de carreteras atribuye á la de Ibiza á San José. 4587

Manifiesta haber presentado don Vicente Juan Ribas, una solicitud de registro de doce pertenencias de mineral lignito, situadas en el término municipal de Palma. 4590

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Publica nota de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 15 del corriente mes. 4593

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncia subasta para el suministro de aceite común y pan de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad para el consumo de los asilados durante el año económico de 1896 á 97. 4583

Publica estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 4586

Id. extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas el día 26 de Mayo y 3 de Junio actual. 4586

Anuncia el arriendo del Bañero de San Juan de Campos por un plazo que no baje de cinco años ni exceda de diez. 4586

COMISION PROVINCIAL

Publica estados de precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia

civil durante el mes de Mayo y Junio actual. 4587 y 4591

Id. id. de gastos originados por las obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales durante el último antedicho mes. 4589

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha declarado cesante al Inspector de la Renta del Timbre del Estado en la Region de Barcelona don Enrique Paucorbo. 4582

Id. haber tomado posesión el Inspector de 2.ª clase del Resguardo Especial de la Compañía arrendataria de Tabacos en esta provincia D. Joaquín Alfambro. 4585

Id. han sido nombrados auxiliares del Agente ejecutivo del partido de Manacor D. Andrés Llabrés Mora y D. Jaime A. Sanmartin. 4586

Traslada una comunicación del Juzgado de Instrucción de Sevilla interesando se retenga á la persona que se presente á hacer alguna operación con los cupones que enumera, por haber sido éstos sustraídos. 4587

Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva. 4587

Encarga á los Sres. Alcaldes le remitan los datos que interesa la Dirección general de Aduanas con fecha 6 del actual. 4588

Publica circular recordando el art. 173 del Reglamento vigente de Consumos. 4590

INTERVENCION DE HACIENDA

Recuerda á varios Ayuntamientos que el 30 del actual termina el plazo para poder solventar sus descubiertos con la Hacienda hasta fin de 1893-94 con las bonificaciones concedidas por la ley de 16 Abril de 1895. 4585

Notifica al Ayuntamiento de Mahon una R. O. por la que queda desestimado el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Sr. Delegado en la liquidación de débitos hasta fin de 1893-94. 4587

Anuncia que desde el día 15 del mes actual se admitirá el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º Julio próximo. 4588

Participa al Ayuntamiento de Muro ha sido desestimada su reclamación interpuesta contra la liquidación de débitos. 4590

Id. al Ayuntamiento de Lluchmayor haberse acordado dar de baja de la liquidación de sus débitos Ptas. 1109'50 y 80 correspondientes á dos conceptos. 4590

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Traslada una R. O. del Ministerio de Hacienda, dictando reglas que deben regir desde 1.º Julio en lo referente al impuesto sobre carruajes de lujo. 4582

Publica una circular de la Dirección general de Contribuciones indirectas referente á la exacción de patentes para la expendición de alcoholes y encarece á los Sres. Alcaldes hagan pública dicha circular. 4582

Avisa á los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación se han recibido los recibos para las contribuciones directas en el próximo año económico de 1896-97. 4583

Idem á todos los industriales que ejercen una misma profesión y deseen constituirse en gremio, se presenten dentro el plazo de quinto día. 4588

Publica la tarifa de precios de las patentes para la expendición al por menor de alcoho-

les, aguardientes y licores respectivas al corriente año económico. 4591

TESORERIA DE HACIENDA

Hace público haber extraviado D. Francisco Picó Forteza, vecino de Manacor un recibo de la contribución industrial. 4589

Dicta providencia contra los morosos al pago de las contribuciones correspondientes al 4.º trimestre, quedando incursos en el recargo del 5 por 100. 4593

ADMINISTRADOR DEPOSITARIO DE HACIENDA DEL PARTIDO DE MAHON

Anuncia tener expuesto al público el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico. 4586

ADMINISTRADOR DEPOSITARIO DE HACIENDA DEL PARTIDO DE IBIZA

Anuncia tener expuesto al público el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo ejercicio económico. 4588

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

Los Ayuntamientos de Sta. Eugenia, La Puebla, San Juan, Lluchmayor, Binisalem, Ferrerías, Buñola, Selva, San José, Manacor, San Lorenzo, Algaida, Felanitx y San Antonio Abad, anuncian tener expuesto al público la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1896-97. 4581, 4582, 4584, 4585, 4589, 4590, 4591 y 4593

Los de Montuiri, San Juan, Villa-Carlos, Alcudia, Porreras, Felanitx, Capdepera, Artá, Sta. Margarita, Selva, Campanet, Sta. Eugenia, Algaida, Santañy, Sansellas, Villafranca, Petra, Pollensa, Lluchmayor, Formentera, La Puebla, San Juan Bautista y Manacor, id. id. el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el ejercicio próximo. 4581 al 4593

Los de Llubí, Lluchmayor, Buñola, Alaró, Porreras, Felanitx, Mahón, Alayor, Andraitx, Villafranca, Sansellas, Manacor, Algaida, Escorca, Villa-Carlos, Marratxí y San Lorenzo, anuncian unos subastas y otros convocan á los cosecheros, fabricantes y demás para estipular conciertos para el próximo año económico. 4581 al 4591

El de Manacor id. hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento. 4581

El de Capdepera publica extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre del corriente ejercicio. 4581

El de Palma id. estado de los gastos causados en las obras hechas por administración durante la semana anterior al 18 Mayo próximo pasado. 4582

Los de Lloseta, Escorca, Puigpuñet, Fornalutx, Bugar, Alaró, Campos, Estallenchs, Bañalbufar, Costitx, Soller, Vallde-mosa, Deyá, Binisalem, Calviá, Son Servera, San José, Alayor, Capdepera, Sineu, Muro, San Juan Bautista, Mercadal, Inca, Selva, Petra, Santañy, Maria, Santa Eulalia, Sta. Maria, Andraitx, Ciudadela, Villa-Carlos, Felanitx, Porreras, Villafranca, Santa Margarita, Esporlas, Buñola, Campanet, Establiments, Montuiri, Alcudia, Ferrerías, Artá, Sta. Eugenia, Llubí, San Juan, Lluchmayor y Algaida anun-

cian tener expuesto al público el reparto de la Contribución sobre la riqueza urbana, para el año económico de 1896-97. 4582 al 4593

Los de Felanitx, Sta. Eugenia, Algaida, San Antonio, San Lorenzo y Manacor id. id. el padrón de cédulas personales para el id. 4582, 4585, 4586, 4587, 4589 y 4593

Los de Porreras y Lluchmayor publican extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos. 4582

Los de Ibiza y Petra, id. la cuenta de Caja correspondiente al tercer trimestre del ejercicio en curso. 4582 y 4586

El de Petra id. la id. correspondiente al 2.º trimestre del id. 4583

El de Palma id. estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 25 Mayo próximo pasado. 4584

El mismo anuncia subasta para contratar el suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia municipal durante el año económico de 1896-97. 4584

El mismo publica estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al día 1.º del actual. 4585

Los de Felanitx y Soller id. extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. 4586

El de Soller cita, llama y empleza al mozo del alistamiento de 1895 Miguel Buenaventura Seguí, por su falta de concentración para su destino á cuerpo. 4587

El de Campanet anuncia hallarse vacante la plaza de Depositario de dicho Ayuntamiento. 4589

El de Soller publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo próximo pasado. 4589

El de Palma id. estado de los gastos causados en las obras hechas por administración durante la semana anterior al día 8 del actual. 4590

El de Mercadal anuncia subasta de un solar abandonado que existe en la calle de Ciudadela de dicha villa. 4590

El Ayuntamiento de Andraitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. 4590

El de Palma id. estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 15 del actual. 4591

La Alcaldía de id. anuncia el pago de las obligaciones municipales y Bonos de la 3.ª emisión designados por la suerte y el cupon n.º 12 de los antedichos Bonos. 4591

La misma id. segunda subasta para el suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia Municipal. 4591

El de Andraitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo próximo pasado. 4591

El de Felanitx id. id. de los tomados en el mismo antedicho mes. 4592

El de Inca id. id. de los tomados durante los meses de Abril y Mayo últimos. 4593

EMPRESAS ARRENDATARIAS

La de los arbitrios del Ayuntamiento de Palma sobre «Puertas, Mostradores y Escaparates» anuncia tener expuesto al público el reparto correspondiente al año económico de 1896-97. 4591

El mismo hace saber á los dueños de carros, galeras y carretones el deber en que se hallan de proveerse de la correspondiente tablilla. 4593

JUZGADOS

El de Palma hace un segundo llamamiento á los que se consideren con derecho á la herencia de D. Rafael Torrens. 4581

El mismo saca á pública subasta varias fincas embargadas á D.^a María Salas Garau en el concepto que usa y Juan Martorell y Salas. -4581 y 4592

El mismo id. id. varias id. embargadas á D.^a Ana Terrers Ferragut. 4581

El mismo publica el fallo de una sentencia declarando extinguidos los gravámenes hipotecarios y de otra clase constituidos á favor de D. Sebastian Muntaner y otros. 4581

El de Mahon anuncia subasta de fincas pertenecientes á D. Rafael Femenias Gahona. 4581

El de Manacor notifica á Jaime Mayol de ignorado paradero, una liquidación de cargas que pesan sobre la finca rematada sita en Felanitx calle de Zavella n.º 12. 4581

El mismo cita á los acreedores del concursado Gaspar Aguiló Picó. 4581

El de Palma cita llama y emplaza á Luis Bonet y Bosch Expósito para que comparezca en dicho Juzgado. 4582

El mismo por medio de cédula comunica á D. Guillermo Montis Allende Salazar una tasación de costas. 4582

El de Mahon por medio de id. requiere á D. Juan Palliser Garriga satisfaga un credito á don José Carreras Serra. 4582

El de Palma notifica una providencia á los ejecutados Bartolomé Beltran y su consorte Antonia Buades. 4584

El de Inca saca á subasta varios bienes como de propiedad de D.^a Maria Ignacia Sard Vallés. 4584

El de Ibiza emplaza á José Bonet Bonet de ignorado paradero para que comparezca á contestar á una demanda. 4584

El de Mahon saca á pública subasta la parte correspondiente de varias fincas pertenecientes á D. Gabriel y D. Felix Pons y Pons. 4584

El de Palma llama á las personas ignoradas que se crean con derecho á la herencia del difunto D. Luis Riera Oliver. 4585

El mismo saca de nuevo á subasta las fincas embargadas á Sebastian y Jaime Palmer Alemañy. 4585

El mismo cita á la viuda é hijos de D. Leopoldo de Gorostiza y Pavia para que comparezcan y se personen en unos autos de testamentaria. 4585

El de Inca llama á los que se crean con derecho á heredar á Antonia Cladera y Franch natural y vecina de La Puebla. 4585

El de Palma por medio de cédula requiere á los herederos desconocidos á D. Antonio Pizá Mira presenten los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas. 4585

El de Manacor cita á los acreedores reconocidos y á los pendientes de reconocimiento de la quiebra de Julian Ferrer Grimalt y José Picó Bonnin, para que comparezcan á una Junta para la graduación de créditos. 4586

El mismo saca á pública subasta varias fincas embargadas á D.^a Catalina Nadal y Pons. 4586

El mismo por medio de cédula, cita á las personas que se consideren estafadas con motivo de la cofradía de lechona em-

pezada por José Cortés y Valls para que comparezcan á dicho Juzgado dentro quinto día. 4586

El mismo por medio de id. hace saber á D.^a Juana Rocaberti de Boxadors, el estado de autos de los inmuebles embargados á los herederos de D. Manuel Sureda Boxadors. 4586

El mismo notifica á D. Gabriel Palmer y Sastre el fallo de la sentencia recaída contra los herederos de D. Felipe Guasp Pascual. 4587

El mismo saca á subasta varias fincas pertenecientes á D. Miguel Ferrá y Barceló. 4587

El mismo publica el fallo recaído contra los hermanos Cosme y Matias Miquel y Salvá en los autos juicio ejecutivo promovidos por Antonio Ramonell y Tocho. 4587

El de Manacor saca de nuevo á pública subasta una finca embargada á Jaime Amer y Más. 4587

El de Palma por medio de cédula emplaza de nuevo á los sucesores del patron Guillermo Font y otros para que comparezcan en unos autos. 4587

El mismo saca á subasta varias fincas pertenecientes á D. José Armengol y Mateu. 4588

El mismo id. id. varias id. embargadas á D.^a Manuela Serrano y Callejas. 4588

El de Manacor id. id. varias id. embargadas á Antonio Mascaró y Riera. 4588

El mismo cita de remate al ejecutado Miguel Juliá Ferrer. 4588

El mismo por medio de cédula cita á Pedro Catalá Jusama para que comparezca á formar parte de un juicio. 4588

El de Palma saca á pública subasta una finca propia de Magdalena Sastre y Sastre. 4589

El mismo id. id. varios muebles embargados á D. Jaime Escalas. 4589

El mismo id. id. el usufructo de 24 acciones del Banco de España embargado á D. Bartolomé Morey y Ferragut. 4589

El mismo id. id. la finca denominada «Son Escardó» embargada como de propiedad de D. José Escardó y Sabater. 4589

El de Inca id. id. la mera propiedad de dos fincas perteneciente á Rafael Salvá Arrom. 4589

El de Mahon id. id. dos fincas situadas una en el casco de la población y otra en el término y punto «Alqueria Cremada». 4589

El de Santander cita á D. Felipe Lopez Tarin secretario del Lazareto de Mahon para asistir á un juicio oral. 4589

El de Palma anuncia subasta de los efectos embargados á don Francisco Picó y Aguiló. 4590

El de Inca notifica el fallo de una sentencia al ejecutado D. Luis Latrobe Batteman. 4590

El de Ibiza cita, llama y emplaza á Pedro Yern y Ferrer para que comparezca en dicho Juzgado. 4590

El de Palma saca á pública subasta varias fincas embargadas á Antonio Tomás y Andreu. 4591

El mismo cita á los acreedores y legatarios de D. Antonio Pons Gispert. 4592

El mismo notifica el fallo de una sentencia al ejecutado D. Angel Noguer y Estarás de ignorado paradero. 4592

El mismo notifica otro fallo al ejecutado D. Tomás Mateu y Oramás. 4592

El de Inca por medio de cédula cita á José Mascaró y Serra para asistir á un juicio oral. 4592

El de Palma saca á subasta 675 obras embargadas á D. Guillermo Montis Allende Salazar. 4593

El mismo cita á D. Jaime Garau y Socias de ignorado paradero para la cancelación de una hipoteca. 4593

El mismo anuncia subasta de una finca embargada á D. Antonio Llull y Planas. 4593

El de Manacor saca por tercera vez á subasta varias fincas embargadas á los hermanos Fuster y Cortés. 4593

El de Inca anuncia subasta de la sexta parte de una finca perteneciente á Antonio Oliver y Moragues. 4593

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral saca á pública subasta una pieza de tierra embargada á Arnaldo Alós Ordinas. 4581 y 4590

El de Santañy publica el fallo de una sentencia condenando á Miguel Bonet y Ferrer al cumplimiento de un contrato. 4582

El de la Catedral id. registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Mayo próximo pasado. 4584, 4585 y 4586

El de la Lonja publica lo mismo 4587, 4588 y 4589

El de Artá convoca á Miguel Llitas Terrasa para que comparezca en dicho Juzgado. 4591

El de Valldemosa saca á subasta los muebles embargados á don Matias Estrades. 4591

El de Manacor publica el fallo de una sentencia condenando á Juan Vicens y Vicens al pago de cierta cantidad á Andrés Llabrés Llabrés. 4593

JUECES INSTRUCTORES

El de la Comandancia de Marina de esta provincia, cita llama y emplaza por segunda vez al patron, tripulantes y dueños de un falucho apresado con treinta bultos de tabaco contrabando en el punto denominado «Portals». 4584

El mismo cita á los id. de otro falucho apresado con id. en el sitio denominado «Punta Negra». 4587

FISCALIAS DE MARINA

La del distrito de Palma ruega á las autoridades se dignen facilitarle cuantas noticias tengan respecto el paradero del laud de pesca «San José» que se supone naufragado. 4582

AGENTES EJECUTIVOS

El del partido judicial de Manacor anuncia subasta, para el día 30 del actual, de bienes embargados á deudores de la Contribución Territorial. 4587

El del distrito Municipal de Montuiri saca á pública subasta varios bienes pertenecientes á D. Juan Bautista Mas Trobat. 4590

El del Ayuntamiento de S. Lorenzo id. id. varios id. embargados á D. Juan Fuster Llull. 4591

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Publica los nombres de los señores Profesores que han de encargarse del desarrollo de los temas acordados para las próximas Conferencias pedagógicas. 4582

COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Palma convoca á las personas que deseen tomar parte en la segunda subasta de la carne de vaca y manteca de cerdo necesaria en el Hospital militar de dicha plaza durante mas de un año. 4582

La de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de inmediata consumo para el servicio de su Hospital. 4588

La de la plaza de Palma anuncia que debiendo arrendar una casa en esta ciudad para instalar las dependencias del Gobierno militar, invita á los dueños de casas que quieran cederlas presenten proposiciones. 4590

La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de consumo para el servicio de sus Factorías. 4592

FACTORIAS MILITARES

Las de Mahón manifiestan se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para su servicio. 4588

Las mismas publican notas de las compras verificadas durante la 2.^a decena del mes actual. 4589

CREDITO BALEAR

Hace público han sufrido extravío dos recibos de depósito extendidos á nombre de doña Francisca Javier la cual solicita se le expida duplicado. 4589

Anuncia que á partir del día 1.^o de Julio próximo, regirá el dos y medio por ciento como tipo de interés en la «Caja de Ahorros». 4590

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

en arrendamiento de Palma

Anuncia que los recaudadores darán principio á la cobranza voluntaria del impuesto correspondiente á los vecinos del extra-radio. 4593

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Publica R. D. nombrando Gobernador civil de Baleares á don José M.^a Ruiz de Liory, Baron de Alcahalí y Mosquera. 4589

Id. id. y Proyecto de Ley sobre represión de los delitos contra las personas y las cosas, que se cometan por medio de materias inflamables. 4590

Id. R. O. disponiendo se deje sin efecto la R. O. de 13 Agosto de 1892, y puedan solicitar los sargentos y licenciados del Ejército, sin limitación de número, las vacantes que se anuncian. 4590

MINISTERIO DE HACIENDA

Publica R. O. dictando reglas para el mejor pago de las atenciones del personal y material de la 1.^a enseñanza. 4581

Id. el Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución Industrial y de Comercio que ha de regir desde 1.^o Julio próximo venidero 4584 al 4593

Id. R. O. introduciendo algunas adiciones y modificaciones en las tarifas de Contribución industrial que han de regir desde el antedicho mes. 4588

MINISTERIO DE LA GUERRA

Publica circular ampliando los dos Reales ordenes sobre la recluta voluntaria para el distrito de Cuba. 4582

Id. Exposición y R. D. haciendo extensivos á los huérfanos y hermanos de los individuos de tropa los beneficios que la legislación vigente establece respecto al ingreso y permanencia en las Academias militares 4589

Id. R. D. y proyecto de Ley fijando las fuerzas del Ejército en la Península y Ultramar para el año 1896-97. 4590

Id. otra id. y proyecto de Ley haciendo extensivas á las familias de los individuos del Ejército y Armada que fallezcan á consecuencia del vomito en la campaña de Cuba los beneficios que concede la ley de 8 Junio de 1860. 4590

Id. R. O. C. disponiendo se reconozcan los abonados de alcances y ajustes finales de la Deuda de Cuba correspondientes al regimiento infantería de Vergara. 4592 y 4593